



# MEMORANDO CIRCULAR

Número: 2000-010

Fecha: 28 de enero de 2000

Directores de Área y de Oficina Asesora,  
Directores y Jefes de Oficina y División  
y Supervisores Regionales

Sergio L. González Quevedo  
Director Ejecutivo

## FIRMA DE CONTRATOS RETROACTIVOS

La Oficina de Auditoría Interna nos ha informado que continúa encontrando casos de contratos retroactivos. Estos contratos son otorgados mediante acuerdo oral y posteriormente, formalizados por medio de resoluciones al efecto. A pesar de que este tipo de resoluciones son válidas en ley, no cumplen con las normas de sana administración pública que debe prevalecer en el Gobierno.

Evidencia de ello lo constituye el que dichos contratos no son evaluados por los oficiales correspondientes previo a su otorgamiento. Asimismo, debido a que no hay contrato físico igual, no puede ser radicado en la Oficina del Contralor, lo cual es un requisito para todo documento contractual. Además, los intereses del Estado quedan desprovistos de protección en caso de una reclamación debido a la falta de un documento contractual.

No obstante, la Oficina del Contralor tiene como norma el emitir un señalamiento en sus informes de auditoría por cada contrato con vigencia retroactiva o resolución que emitan las entidades gubernamentales. La Oficina del Contralor, en su carta Circular OC-98-01, del 8 de julio de 1997, señala que la alta gerencia tiene la responsabilidad de velar por la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos de la Agencia y Organismo que representa.

Memorando Circular 2000-010

28 de enero de 2000

Página 2

Además, establece como política pública el que dichos funcionarios responderán al Gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto. Debido a las consideraciones antes mencionadas, queda terminantemente prohibida la práctica de concertar contratos con vigencia retroactiva .

Se velará porque todo acuerdo verbal se formalice por escrito previo a su otorgamiento. Cuando las condiciones excepcionales del caso ameriten incurrir en este tipo de acuerdo, los funcionarios encargados del mismo tendrán la responsabilidad de cumplir con el proceso establecido al respecto y de velar que el contrato sea radicado en la Oficina del Contralor.

A tales fines, todo funcionario que prepare contratos deberá cumplir con el proceso descrito en el Procedimiento 09-10-04 " Registro y Envío de Contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico", y las instrucciones, emitidas en el Memorando Circular 98-10, del 6 de abril de 1998.

Las instrucciones aquí impartidas tendrán vigencia inmediata, por lo cual agradeceré el fiel cumplimiento de las mismas.